



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Banús Lounge

DFZ-2025-355-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	JOSE JIMENEZ BENAVENTE	

MARZO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Banús Lounge	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Urrutia 61, , Pucón, Región de la Araucanía
Provincia: Cautín	
Comuna: Pucón	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Gastronómica Banús Limitada	RUT o RUN: 76790664-1
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
4	IX	2025
25	IX	2025
23	IX	2025
40	IX	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5, 6 y 7):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
1 - 1	17-01-2025	21:38	Nocturno	SMA	Ruidos de parlantes y gente consumiendo que provienen de restaurante Banús Lounge
1 - 1	20-02-2025	21:16	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de restaurante Banús Lounge, tales como, música envasada emitida por parlantes de dj, consumidores del restaurante y ruidos de la cocina.
1 - 1	21-02-2025	21:23	Nocturno	SMA	Ruido proveniente de la Unidad Fiscalizable Banús Lounge como musica envasada, ruido de consumidores y ruido de servicios como plato y puertas.

Inspección del 17 de enero 2025**Estación 1: Banús Lounge**

1. Siendo las 21:30 personal fiscalizador procede a realizar una inspección ambiental en atención a denuncia por ruidos molestos ingresada a la SMA con ID 4-IX-2025. En el lugar de los hechos denunciados, fiscalizador se pone en contacto telefónico con la persona denunciante, quien informa que los ruidos provienen de local nocturno Banús Lounge.
2. En el lugar denunciado, funcionario captura fotografías del local nocturno, constatando la operatividad de la Unidad Fiscalizable.
3. De acuerdo a lo evidenciado, se constata una terraza al aire libre, un dj y dos parlantes de color negro alejado al dj. También se visualizan a lo menos 8 parlantes distribuidos por la terraza, los cuales se encuentran sujetas a pilares de la terraza.

Estación 2: Domicilio del denunciante (receptor)

4. Se continua el recorrido hacia el domicilio del receptor, previa coordinación con denunciante.
5. Al interior del domicilio del denunciante, se percibe música envasada que proviene de Banús Lounge.
6. Fiscalizador al reunirse con denunciante, se realiza la reunión informativa conforme procedimiento de fiscalización de ruidos, el cual involucra



realizar mediciones de ruido en el interior de la vivienda.

7. Denunciante informa sobre los problemas que ha generado en su vida familiar la constante molestia debido a los ruidos generados por la actividad, incluyendo cambios de hábitos para lograr conciliar el descanso, sobre todo en la época estival.

8. Siendo las 21:38 hrs, fiscalizador procede a realizar la medición interna en el punto denominado como Receptor R1, en el dormitorio del denunciante, con ventana abierta.

9. Se realizan mediciones acústicas mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G305001, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones, con calibrador marca Cirrus, modelo CR516, N° de serie 103035. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.

10. Respecto de las mediciones, estas se realizaron en periodos sin precipitaciones de forma de ajustarse a los protocolos asociados a las mediciones conforme a la normativa.

11. Los resultados y la información complementaria de las mediciones fueron registradas en la respectiva ficha del informe técnico, quedando también registrados en la memoria del sonómetro.

12. Al momento de la inspección, la temperatura ambiente es de 15 °C, humedad de un 71,8% y un viento de 0,6 m/s, datos extraídos desde www.agrometeorologia.cl

Inspección del 20 de febrero 2025

Estación 1: Domicilio del denunciante (receptor)

1. Siendo las 21:00 personal fiscalizador procede a realizar una inspección ambiental en atención a denuncias de por ruidos molestos ingresada a la SMA con las IDs 4-IX-2025, 23-IX-2025, 25-IX-2025 y 40-IX-2025.
2. El motivo de la inspección se realiza para verificar la efectividad de las medidas informadas e implementadas por el titular con fecha 06 de febrero de 2025, ante la medición de ruidos realizada por fiscalizador de la SMA con fecha 17 de enero de 2025.
3. Personal fiscalizador se contacta previamente con denunciante, quien indica que los ruidos provienen del Restaurante Banús Lounge.
4. Se realiza un recorrido por fuera de la Unidad Fiscalizable "Banús Lounge", constatando la operatividad de esta, donde se evidencia un dj en la terraza con dos parlantes ubicado entre la esquina de las calles Urrutia con Geiss.
5. Se procede al ingreso del domicilio de denunciante, previa reunión informativa conforme procedimiento de fiscalización de ruidos, el cual involucra realizar mediciones de ruido en el interior de la vivienda.
6. En el dormitorio del denunciante se percibe ruido proveniente de la cocina, de los consumidores y música envasada, todo esto claramente



proveniente del restaurante Banús Lounge.

7. Denunciante informa sobre los problemas que ha generado en su vida familiar la constante molestia debido a los ruidos generados por la actividad, incluyendo cambios de hábitos para lograr conciliar el descanso, sobre todo en la época estival.
8. Siendo las 21:16 hrs, fiscalizador procede a realizar la medición interna en el punto denominado como Receptor R1, en el dormitorio del denunciante, con ventana abierta.
9. Se realizan mediciones acústicas mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G305001, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones, con calibrador marca Cirrus, modelo CR516, N° de serie 103035. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
10. Respecto de las mediciones, estas se realizaron en periodos sin precipitaciones de forma de ajustarse a los protocolos asociados a las mediciones conforme a la normativa.
11. Los resultados y la información complementaria de las mediciones fueron registradas en la respectiva ficha del informe técnico, quedando también registrados en la memoria del sonómetro.
12. Al momento de la inspección, la temperatura ambiente es de 14 °C, humedad de un 73,6% y un viento de 1,17 m/s, datos extraídos desde www.agrometeorologia.cl

Inspección del 21 de febrero 2025

Estación 1: Domicilio del denunciante (receptor)

1. Siendo las 21:00 personal fiscalizador procede a realizar una inspección ambiental en atención a denuncias por ruidos molestos ingresada a la SMA con las IDs 4-IX-2025, 23-IX-2025, 25-IX-2025 y 40-IX-2025.
2. El motivo de la inspección se realiza por solicitud del director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Pucón ante denuncias por ruidos molestos provenientes del Restaurante Banús Lounge, en la cual solicita una fiscalización en conjunto de personal de Seguridad Pública. El siguiente motivo de la inspección es la verificación de la efectividad de las medidas informadas e implementadas por el titular con fecha 06 de febrero de 2025, ante la medición de ruidos realizada por fiscalizador de la SMA con fecha 17 de enero de 2025.
3. Personal fiscalizador se contacta previamente con denunciante, quien indica que los ruidos provienen del Restaurante Banús Lounge.
4. Se procede al ingreso del domicilio del denunciante en conjunto de personal de Seguridad Pública de la Municipalidad de Pucón, donde se constatan ruidos de música envasada provenientes del Restaurante Banús Lounge.
5. Al ingreso de la vivienda, se realiza la reunión informativa al denunciante conforme procedimiento de fiscalización de ruidos, el cual involucra



realizar mediciones de ruido en el interior de la vivienda.

6. Se ingresa al dormitorio del denunciante, donde se percibe ruido proveniente de la cocina, de los consumidores y música envasada proveniente del restaurante Banús Lounge.
7. Denunciante informa sobre los problemas que ha generado en su vida familiar la constante molestia debido a los ruidos generados por la actividad, incluyendo cambios de hábitos para lograr conciliar el descanso, sobre todo en la época estival.
8. Siendo las 21:23 hrs, fiscalizador procede a realizar la medición interna en el punto denominado como Receptor R1, en el dormitorio del denunciante, con ventana abierta.
9. Se realizan mediciones acústicas mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G305001, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones, con calibrador marca Cirrus, modelo CR516, N° de serie 103035. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
10. Respecto de las mediciones, estas se realizaron en periodos sin precipitaciones de forma de ajustarse a los protocolos asociados a las mediciones conforme a la normativa.
11. Los resultados y la información complementaria de las mediciones fueron registradas en la respectiva ficha del informe técnico, quedando también registrados en la memoria del sonómetro.
12. Al momento de la inspección, la temperatura ambiente es de 17,6 °C, humedad de un 61,3% y un viento de 2,19 m/s, datos extraídos desde www.agrometeorologia.cl

Inspección del 24 de febrero 2025

Estación 1: Restaurante Banús Lounge

1. Siendo las 15:10 horas, personal fiscalizador procede a realizar una inspección ambiental en atención a denuncias por ruidos molestos ingresada a la SMA con las IDs 4-IX-2025, 23-IX-2025, 25-IX-2025 y 40-IX-2025.
2. El motivo de la inspección es la verificación de las medidas informadas e implementadas por el titular con fecha 06 de febrero de 2025, ante la medición de ruidos realizada por fiscalizador de la SMA con fecha 17 de enero de 2025.
3. Personal fiscalizador ingresa a la Unidad Fiscalizable Banús Lounge, consultando por el Administrador del restaurante.
4. Mas tarde se presenta el Sr. Francisco Cuevas, representante legal de Banús Lounge.
5. Al Sr. Cuevas se le realiza la reunión informativa, donde se le indica que el motivo de la inspección es la verificación de las medidas informadas e implementadas en el local.



6. El Sr. Cuevas indica que se limita el volumen de la música a 45 decibeles en todo momento del funcionamiento de la música en el restaurante, esto se maneja desde la mesa controladora de volumen.
7. Al momento de la inspección, el Sr. Cuevas presenta la mesa controladora de volumen de marca Gochanmi NX800. Se constata una etiqueta que dice "MAX" en la parte inferior izquierda de la consola aledaño al control de volumen.
8. Por otra parte, el Sr. Cuevas presenta dos parlantes de marca RCF Evox 8, los cuales se instalan y se utilizan cuando el dj se presenta en la terraza, según informa.
9. Se continua el recorrido hacia la terraza del restaurante. Respecto a los parlantes ubicados en los pilares y que están en la terraza, el Sr. Cuevas indica que estos fueron reorientados hacia abajo.
10. Al momento de la inspección, se visualizan los parlantes apuntando hacia abajo en 45° y se contabilizan 10 parlantes ubicados en la terraza, los cuales fueron confirmados por el Representante Legal.
11. Se continua el recorrido hacia la pared que colinda con un edificio residencial. El Sr. Cuevas informa que en la pared se colocó espuma acústica como medida de insonorización.
12. Un trabajador abre la pared atornillada, constatando así la instalación de la espuma acústica en la pared.

Examen de información

El titular presenta la respuesta del titular del 22 de enero de 2025, ante los antecedentes solicitados en acta de inspección del 17 de enero de 2025, enviando la carta conductora con anexos, entre ellos, la Patente Municipal del segundo semestre de 2024 y su solicitud de renovación, Certificado de Estatuto actualizado, Resolución Sanitaria del Restaurant, y una Boleta de Honorarios y Certificado de Título de un Ingeniero en Sonido para una asesoría técnica de Evaluación de Ruidos.

El Titular el día 27 de enero de 2025 presenta un plan de acción para la reducción de ruidos en el Restaurante Banús Lounge, la cual se concreta en un plazo máximo de 8 días, adoptando algunas medidas y adjunta fotografías como evidencia.

1. DJs en días puntuales: hasta las 22:00 hrs
2. Control central de los volúmenes y Delimitación de los máximos permitidos: limitar con un medidor digital de decibeles el máximo permitido (45 DB) y separar por sectores el control de volumen.
3. Aplicación de espuma acústica en las paredes colindantes al edificio de donde provienen los reclamos: se aplicará espuma acústica autoadhesiva 30x30x5cm, en el sector del bar.
4. Reemplazo de los parlantes de exterior de terraza: por unos parlantes marca RCF Evox J8, proporcionando un sonido de alta calidad y evitando la dispersión innecesaria del sonido. Los parlantes están diseñados para distribuir el sonido de manera uniforme, cubriendo áreas cercanas como distantes con una calidad constante, además, reducen los "puntos calientes" y las zonas de baja audibilidad.



5. Reorientación de los parlantes de terraza: Se reubicaron los parlantes de la terraza principal, estos de marca Novik Liric 6, dandoles un ángulo de inclinación de 45°.

Finalmente, el Titular con fecha 06 de febrero de 2025, informa sobre el plan de acción informado el 27 de enero de 2025, donde indica que las medidas de adopción para la reducción de ruidos se ejecutaron en un 100%, adjuntando fotografías como medio de evidencia.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	60	No se percibe	Zona II	Z - 3	Pucón	Nocturno	45	Supera
1 - 1	58	No se percibe	Zona II	Z - 3	Pucón	Nocturno	45	Supera
1 - 1	60	No se percibe	Zona II	Z - 3	Pucón	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)
		1 - 1	17-01-2025	Zona II	Nocturno	15
		1 - 1	20-02-2025	Zona II	Nocturno	13
		1 - 1	21-02-2025	Zona II	Nocturno	15



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	AI NE Banús Lounge 17.01.2025
2	AI NE Banús Lounge 20.02.2025
3	AI NE Banús Lounge 21.02.2025
4	AI NE Banús Lounge 24.02.2025
5	Reporte Técnico #1883
6	Reporte Técnico #1914
7	Reporte Técnico #1853

